

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 16551-2, POR EL QUE SE RENUEVA Y APRUEBA LA CANTIDAD, PLAZO, CLASE Y TIPO DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL RIESGO DE MERCADO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos, en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable, e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2.
3. Que el Contrato arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DEL COMITÉ TÉCNICO", establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. Que en la Cláusula Novena, inciso d) del Contrato se establece como facultades y obligaciones del Comité Técnico el determinar lo relativo a las inversiones que se deban realizar, así como aprobar la política de inversión del patrimonio fideicomitado, conforme a los alcances que se señalan en la Cláusula denominada Régimen de Inversión.
5. Que en la Cláusula Décima Segunda del multicitado Contrato se señalan las disposiciones a la que se sujetará la inversión del patrimonio; al efecto se establece que la Fiduciaria invertirá, de manera inmediata, el patrimonio fideicomitado conforme a la instrucciones que reciba del Comité, en las que deberá indicarse: a) la cantidad a invertirse, b) el plazo de la inversión y c) la clase y tipo de inversión.
6. Que asimismo, en el numeral 1 de la referida Cláusula Décima Segunda se señala que el patrimonio fideicomitado se deberá invertir preferentemente en valores gubernamentales o bancarios, quedando prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable, que lo impliquen y, que en todo caso, ofrezcan la liquidez necesaria para cumplir con los fines del Fideicomiso. Las inversiones se realizarán en los plazos y términos en los que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo la Fiduciaria la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.

ACUERDO CTF-16551-2/005/2010

7. Que el numeral 2 de la Cláusula en cita establece que la compra de valores se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos, y a las condiciones del mercado del momento.
8. Que las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, en su artículo 28, establece que la Fiduciaria deberá de invertir, reinvertir y administrar el patrimonio fideicomitado conforme a lo aprobado por el Comité, de conformidad con lo estipulado en el Fideicomiso.
9. Que conforme a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2010 la cual estuvo en receso, se aprobó provisionalmente mediante **ACUERDO CTF-16551-2/004/2010**, invertirse el patrimonio fideicomitado, en valores gubernamentales de renta fija, conforme al cuadro siguiente:

Concepto	Acción
CANTIDAD A INVERTIRSE.	Invertir en valores gubernamentales a un plazo de 2 (dos) días; el total del patrimonio fideicomitado.
TIPO DE INVERSIÓN.	CETES
RIESGO DE MERCADO.	Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.

10. Que con el propósito de instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión del patrimonio fideicomitado, y considerando el Acuerdo COYGE/052/10 tomado por unanimidad en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2010, por el que se aprueba la implementación del uso de lectores de código de barras para la recepción y registro de paquetes en las Direcciones Distritales del IEDF en los procesos electorales y de participación ciudadana, se somete a la consideración del Comité Técnico lo siguiente:

PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	TIPO DE INVERSIÓN
90 días	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.). Una vez que concluya el plazo, la renovación de la inversión, pasará a un día.	CETES
14 días	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.).	Mesa de dinero
1 día	\$1'158,957.11 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 11/100 m.n.).	Mesa de dinero
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-959-09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; en la Cláusula Novena, inciso d), y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público, Número 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, así como en el artículo 6, fracción V y 28 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba invertir en valores gubernamentales el patrimonio del Fideicomiso en los términos siguientes:

PLAZO DE INVERSIÓN	CANTIDAD A INVERTIR	TIPO DE INVERSIÓN
90 días	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.). Una vez que concluya el plazo, la renovación de la inversión, pasará a un día.	CETES
14 días	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.).	Mesa de dinero
1 día	\$1'158,957.11 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 11/100 m.n.).	Mesa de dinero
RIESGO DE MERCADO. Queda prohibida cualquier inversión en valores de riesgo o de renta variable que lo impliquen.		

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que la inversión del patrimonio fideicomitado se realice de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

072

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales, integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de julio de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, y XIII, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Bernardo Valle Monroy

LA SECRETARIA



Lic. Diana Talavera Flores